



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 522/2014 - n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia.

Procurador/a: Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis Martín Palacín.

Demandado: D/D.^a Casarracín, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 522/2014, seguido a instancias de Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia, contra Casarracín, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 217/15. –

En la ciudad de Burgos, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 522/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida del Letrado Sr. Martín Palacín; y de otra, como demandada, Casarracín, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Prieto Casado, en representación de don Félix Nebreda de la Iglesia y doña Francisca Nebreda de la Iglesia, contra Casarracín, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la suma total 349.753 euros –174.904 euros para don Félix Nebreda de la Iglesia y 174.849 euros para doña Francisca Nebreda de la Iglesia–, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, incrementando en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 13 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)